



EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a NAYARIN SAHARIN ROJAS TELLEZ, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1301-2021, y en vista que se envió citación por medio físico, pero no se presentó a la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra la señora **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**, en calidad Secretaria de Hacienda Código 020, grado 25, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

2.1 Oficiar a la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Copia del proceso para el cobro persuasivo y coactivo por parte de la Secretaria Hacienda.
- Copia del acto administrativo mediante el cual se fija 16% de cobro al deudor con ocasión cobro persuasivo y coactivo por parte de la Secretaria de Hacienda.
- Copia del Manual de contratación de la Alcaldía de Bucaramanga para la vigencia 2022.
- Copiada 20 acuerdos de pago realizado por los deudores por cobro coactivo conforme lo dispuesto en el contrato 08 del 26 de enero de 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión del proceso administrativo en la etapa persuasiva y cobro coactivo, adelantado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga", suscrito por Rodríguez y Correa Abogados S.A.S" ...
- Allegar copia de los informes de supervisión y acta de ejecución de actividades del contrato N°. 08 del 26 enero de 2022.

Las demás pruebas que a juicio del comisionado se desprendan de las anteriores y sean necesarias para establecer responsabilidad y aclarar totalmente los hechos.

TERCERO: Realizar las siguientes Diligencias:

3.1. Oír en Diligencia de Versión libre a la señora **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**, si este fuera su deseo. Esta diligencia podrá rendirse de manera presencial o por escrito, hasta ante el fallo de primera instancia. A la diligencia podrá asistir sola o acompañada de su apoderado si lo tuviere.

CUARTO: Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162³ de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

QUINTO: Adelantar las siguientes diligencias:

- 5.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**, en calidad Secretaria de Hacienda Código 020, grado 25 y, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 5.2. Consultar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la señora **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**, en calidad Secretaria de

³ **ARTÍCULO 162. Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos.** La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su clasificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el ARTÍCULO 62 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

Hacienda Código 020, grado 25, por medio de la página de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Notificar personalmente a los sujetos procesales la presente decisión de apertura, en los precisos términos del artículo 111 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 121 de la misma ley, modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021, a la disciplinada:

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, Carrera 9 # 10-07 Apto 810 Edificio Toma Real.

Conforme el artículo 122 de la ley 1952 de 2019, a los disciplinados y sus apoderados (si lo tuvieran) podrán notificarse la presente decisión por medios electrónicos, si previamente y por escrito autorizan ser notificados de esta manera.

En el evento de no poderse notificarse personalmente esta decisión, se notificará por edicto, atendiendo lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

SEPTIMO: Librense las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación al cuaderno copia respectivo.

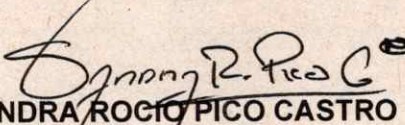
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

Proyectó: LIZETH DIAZ
Profesional Universitaria

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a NAYARIN SAHARIN ROJAS TELLEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 01 MAR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaría General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General